



Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

(Para su información solamente, no válido como documento oficial)

El uso de esta declaración jurada está autorizado por parte 1.5 (comenzando con la sección 665) de la División del Código de Familia de California.

Instrucciones: Al contestar las preguntas del 1-4 y al firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un/una menor a la escuela y también autorizar la atención médica relacionada con la escuela. Las preguntas 5-8 adicionalmente se requieren para autorizar cualquier otro cuidado médico. Escriba claro.

El/la menor nombrado/a abajo vive en mi casa y yo tengo más de 18 años de edad.

1. Nombre del menor:
2. Fecha del Nacimiento del menor:
3. Mi nombre es (adulto que da la autorización):
4. Mi domicilio es: (calle, número departamento, ciudad, estado y código postal)

5. Mi fecha de nacimiento (adulto que da la autorización)
6. Mi número de licencia de conducir de California o de mi tarjeta de identificación es:
7. Yo soy el abuelo, la abuela, el tío, la tía, otro pariente elegible del/de la menor, u otro (al dorso de este formulario encontrará la definición de “pariente elegible”)
8. Marque una opción o ambas (por ejemplo, en caso de que se le haya avisado a uno de los padres, pero al otro no porque no pudo ser localizado/a):
 - He dicho al padre/madre o a la(s) otra(s) persona(s) que tiene(n) la custodia legal del menor mi intención de autorizar la atención médica del menor y no se ha(n) opuesto.
 - Esta vez no he podido contactar al padre/madre o a la(s) otra(s) persona(s) que tiene(n) la custodia legal del/de la menor para notificarle(s) mi deseo de obtener su autorización.

Advertencia: No firme este formulario si algunas de las respuestas anteriores están incorrectas o estará cometiendo un delito punible con una multa, encarcelamiento, o ambos.

Yo declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Firma: _____ Fecha: _____

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

(Para su información solamente, no válido como documento oficial)

Avisos:

1. Esta declaración no afecta de modo alguno el derecho de los padres o los tutores legales del/de la menor en lo que respecta al cuidado, la custodia y el control del niño/de la niña, ni tampoco significa que la/el cuidador(a) tenga la custodia legal del menor.
2. La persona que haya solicitado esta declaración jurada no está obligada a hacer más preguntas ni averiguaciones.
3. Esta declaración jurada no es válida más de un año después de la fecha de su ejecución.

Información Adicional:

A LOS CUIDADORES:

1. En relación con el punto 7, el término “pariente elegible” es el/la cónyuge, padre/madre, padrastro/madrastra, hermano/hermana, hermanastro/hermanastra, medio hermano/media hermana, tío/tía, sobrino/sobrina, primo hermano/prima hermana o cualquier otra persona designada con los prefijos en inglés “grand” o “great”, o el/la cónyuge de cualquiera de las personas mencionadas en esta definición, incluso luego de que el matrimonio haya concluido por muerte o disolución.
2. Para poder cuidar de un(a) menor, y si usted no es pariente ni padre/madre de acogida actualmente autorizado(a), la ley podría requerirle que obtenga una licencia de hogar de acogida. Si tiene alguna pregunta, por favor contacte al departamento local de servicios sociales.
3. Si el/la menor dejara de vivir con usted, deberá notificarlo a la escuela, al médico o a cualquier plan de servicios médicos al que usted haya entregado una declaración jurada. La declaración jurada no es válida cuando la escuela, el médico o el plan de servicios médicos reciba el aviso que el/la menor ya no vive con usted.
4. Si usted no tiene la información solicitada en el punto 6 (licencia de conducir de California o documento de identidad) presente otro tipo de identificación, por ejemplo, su número de seguro social o número de Medi-Cal.

A LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

1. El artículo 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada es fundamento suficiente para determinar la residencia de un menor, sin la necesidad de solicitar una orden de tutela ni ningún otro tipo de orden de custodia, salvo que el distrito escolar determine con hechos reales que el/la menor no está viviendo con su cuidador(a).
2. El distrito escolar puede solicitar pruebas adicionales y razonables de que la/el cuidador(a) vive en el domicilio provisto en el punto 4.

A LOS MÉDICOS Y LOS PLANES DE SERVICIO MÉDICO:

1. La persona que actúe de buena fe, que se remita a una declaración jurada de autorización para actuar como cuidador, que preste servicios médicos o dentales y que realmente no conozca la existencia de hechos contrarios a los mencionados en dicha declaración, no estará sujeta a responsabilidades penales o civiles frente a otra persona ni estará sujeta a medidas disciplinarias profesionales por haber confiado en la declaración jurada —siempre y cuando estén completadas todas las porciones de la declaración jurada—.
2. La cobertura médica no estará sujeta a esta declaración jurada.